



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-172-15**

**Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintisiete de febrero del año dos mil quince.- Las diez y treinta y seis minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA (ENATREL)**, Informe de Auditoría Especial de fecha quince de mayo del año de dos mil trece, de referencia: **EM-001-02-2013**, relacionado con la revisión efectuada a Obras Públicas, Gerencia de Ingeniería y Proyectos (GIP), por el período comprendido de septiembre de dos mil once a agosto de dos mil doce; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las actividades auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el Control Externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez (10) años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Comprobar que los proyectos cumplan los requisitos previos necesarios para iniciar la ejecución; así como perfil de la obra, dictamen técnico positivo, dictamen de factibilidad, estudios de suelos, estudios ambientales, pliego de bases, entre otros documentos que contribuyan a la consecución de los objetivos propuestos;



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-172-15

**b)** Constatar la existencia de cada una de las etapas de los proyectos: Idea, Perfil, Pre factibilidad, Factibilidad, Diseño, Modalidad de Ejecución, Contratos, Construcción y Mantenimiento; **c)** Verificar que existan expedientes técnicos para cada uno de los proyectos, que permitan el análisis y evaluación de las actividades desarrolladas en las obras públicas; **d)** Constatar el cumplimiento con lo estipulado en las cláusulas del contrato, especialmente objeto, alcance, costo, especificaciones técnicas, calidad, tiempo de ejecución, garantías, formas de pagos, modificaciones, entre otras cláusulas contractuales; **e)** Evaluar el grado de eficacia, eficiencia y transparencia en la utilización de los recursos asignados; **f)** Investigar sobre la oportuna y adecuada supervisión para garantizar la calidad, los avances físicos y financieros de la obra desde su inicio hasta su finalización mediante los apuntes en la bitácora, así como también con los avalúos aprobados, actas de recepciones e informes de supervisión; **g)** Comprobar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno implantado, estableciendo la manera en que los responsables de la planificación, organización, dirección y control de los proyectos cumplen con sus obligaciones; **h)** Constatar el cumplimiento con las leyes y regulaciones aplicables al sector eléctrico y a las inversiones en proyecto y programas establecidas por el MHCP, MARENA, BID/INE/MEM/SEPRES, entre otros organismos que regulan las actividades de la Gerencia de Ingeniería y Proyecto; **i)** Comprobar la confiabilidad de la información técnica, financiera y administrativa elaborada por las diferentes dependencias de la Gerencia de Ingeniería y Proyecto; **j)** Verificar el adecuado registro, clasificación y ordenamiento de los costos de proyectos en las cuentas contables; **k)** Verificar que se encuentren incorporadas las medidas ambientales asociadas a los proyectos de obras públicas; **l)** Evaluar los desembolsos por Servidumbre y Adquisición de Terrenos, determinando el cumplimiento a lo establecido en el Reglamento para dichas adquisiciones; y, **m)** Comprobar el personal y equipo de supervisión y fiscalización destinada al proyecto.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que en la labor de auditoría se ajustó al Marco Legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso para con los servidores y ex servidores públicos involucrados; **2)** El Informe fue diseñado y



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-172-15

estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de la Auditoría Gubernamental de Nicaragua; **3)** No hubo hallazgos de Auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicios económicos para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de lo que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **4)** Se determinaron tres (3) hallazgos de Control Interno consistentes en: **a)** No se realiza estudios de prefactibilidad a los proyectos ejecutados con fondos propios; **b)** No se especifica en el contrato la fecha de inicio de los suministros para el Proyecto Modernización de Subestaciones financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo en préstamos mil novecientos treinta y tres (1933); y, **c)** Inadecuada contabilización del Proyecto Anillo de Occidente por el Banco Interamericano de Desarrollo.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 1) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha quince de mayo del año de dos mil trece, de referencia: **EM-001-02-2013**, relacionado con la revisión efectuada a Obras Públicas, Gerencia de Ingeniería y Proyectos (GIP), por el período comprendido de septiembre de dos mil once a agosto de dos mil doce, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA (ENATREL)**; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex funcionarios de la Entidad auditada; y, **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado informe, ordénese a la máxima autoridad de la Entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el Informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-172-15**

documentos analizados y los resultados del presente informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Veinte (920) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintisiete de febrero del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-